



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL

NIT. 900.096.437 - 1

VDA PEDREGAL

PARAMO - SANTANDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 018 DE 2025

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL
NIT	900.096.437 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	YOHANNA PACHON MORENO
CC	39.790.151

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ
NIT	91.282.265 - 5
RESPRESENTANTE LEGAL	N/A
CC	N/A

DATOS DEL CONTRATO	
FUENTE	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
VALOR	\$ 855.000,00
SON	Ochocientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos
DETALLE	ELABORACION DE 15 DIPLOMAS CON ACTAS DE GRADO Y OTROS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 PROMOCION 2025
SUPERVISOR	CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL
CC	5.708.449
FECHA DE INICIO	27/10/2025
FECHA DE TERMINACION	30/11/2025
DURACION	35 Días

Los suscritos contratante y contratista mencionados en la presente acta,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato mencionado en la presente acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL

NIT. 900.096.437 - 1

VDA PEDREGAL

PARAMO - SANTANDER

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 018 DE 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la institución educativa a entera satisfacción.

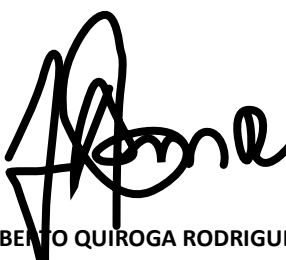
CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

CLÁUSULA SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, la institución educativa, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 30 de noviembre de 2025.


YOHANNA PACHÓN MORENO
RECTORA


JAIRO ALBERTO QUIROGA RODRIGUEZ
CONTRATISTA